

\*2022150000050221\*

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 2022150000050221

Fecha: 06-09-2022



Cartagena de Indias, 7 de septiembre de 2022

**Vía Correo Electrónico**

Doctor

**CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN**

Secretario Comisión Quinta

Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia

[comision.quinta@camara.gov.co](mailto:comision.quinta@camara.gov.co)

Bogotá D.C.

Asunto: **Proposición No. 004. Legislatura 2022-2023**

Cordial saludo.

En atención a su comunicación fechada el 17 de Agosto de la presente anualidad donde se nos remite la Proposición No. 004 de la Legislatura 2022-2023, cuya temática central es el “*debate de control político sobre los altos costos en las tarifas en el servicio de energía*”, de la manera más atenta y respetuosa me permito resaltar la importancia de su labor legislativa, valorando la iniciativa e interés en la sociedad CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. y el servicio público que ella presta, por lo que muy respetuosamente a través del presente oficio nos permitimos dar respuesta al cuestionario propuesto por los Honorables Representantes ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ, SANDRA MILENA RAMÍREZ CAVIEDES y LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS, en lo tocante a la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., lo cual procedemos a hacer en los siguientes términos:

#### **CUESTIÓN PREVIA**

Resulta indispensable realizar la siguiente precisión, el prestador del servicio de energía eléctrica en los departamentos de Bolívar, Cesar, Córdoba, Sucre y 11 municipios del sur del departamento de Magdalena es CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., sociedad por acciones simplificada, empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, legalmente establecida bajo las leyes de la República de Colombia. Por su parte AFINIA es la marca, entendida esta como el signo distintivo que identifica los productos o servicios de una empresa o empresario, y con la que se distingue la actividad que como prestador del servicio público de energía desarrolla CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

\*2022150000050221\*

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 2022150000050221

Fecha: 06-09-2022



En virtud de ello debemos entender que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. es la persona jurídica y AFINIA es la marca de los productos y servicios de aquella, por tanto, para efectos de las respuestas que daremos a continuación, hemos de entender que cuando en su comunicación se refiere a AFINIA, se está refiriendo es a la sociedad CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

### RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

**1. ¿Cuáles son los costos máximos de prestación del servicio de energía que pueden ser trasladados a los usuarios de AIR-E y AFINIA?, por favor desagregarlo por cada componente que conforma la tarifa de energía.**

**Respuesta:** La sociedad CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., así como cada una de las empresas de comercialización de energía en el país, se rige bajo la normativa vigente emitida por el organismo competente, en este caso la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en este sentido, actualmente el cálculo del costo de la prestación del servicio se realiza considerando las siguientes Resoluciones:

- Resolución CREG 119 de 2007: Indica como se realiza el cálculo del Costo Unitario de prestación del servicio
- Resolución CREG 180 de 2014: Establece la metodología de remuneración de la actividad de comercialización
- Resolución CREG 191 de 2014: Modifica la Resolución CREG 119 de 2007 en lo que respecta al componente de comercialización
- Resolución CREG 036 de 2015: Corresponde al costo por factura y Factor Riesgo cartera aprobado para Electricaribe.
- Resolución CREG 015 de 2018: Corresponde a la metodología de cálculo para la remuneración de la actividad de distribución.
- Resolución CREG 188 de 2020: Corresponde a la actualización del costo base de comercialización para Afinia y Air-e.
- Resolución CREG 079 de 2021: Corresponde a los cargos aprobados a CaribeMar para la remuneración de la actividad de distribución.
- Resolución CREG 010 de 2020: Establece un periodo transitorio para las empresas que como CaribeMar atendieran el mercado resultante de Electricaribe
- Resolución CREG 012 de 2021: Permite la aplicación de una opción tarifaria.
- Resolución CREG 101 002 de 2022: Establece la metodología de traslado en el componente de compras de energía del CU las compras que realicen los comercializadores en los mecanismos de la Resolución CREG 114 de 2018 para demanda regular.

\*2022150000050221\*

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 2022150000050221

Fecha: 06-09-2022



En el caso particular por cada uno de los componentes, se calculan según lo establecido en las siguientes Resoluciones:

- Costo de compra de energía – Generación (G): Resoluciones CREG 119 de 2007, 129 de 2019, 174 de 2021, 101 002 de 2022.
- Costos de transporte (T) Resoluciones CREG 119 de 2007, 011 de 2009.
- Pérdidas Reconocidas (PR): Resoluciones CREG 119 de 2007, 015 de 2018, 010 de 2020, 025 de 2021, 079 de 2021.
- Restricciones (R): Resolución CREG 119 de 2007.
- Distribución (D): STR, Resoluciones CREG 110 de 2007, 015 de 2018, 036 de 2018, 010 de 2020, 025 de 2021, 079 de 2021.
- Comercialización (C): Resoluciones CREG 180 de 2014, 191 de 2014, 036 de 2015, 1010 de 2020, 188 de 2020.

**2. ¿Cómo están aplicando los límites máximos de tarifas que permite la CREG?, ¿Cuál es el valor total que le están cobrando al usuario final?, por favor desagregarlo por cada componente que conforma la tarifa de energía.**

**Respuesta:** En el marco de lo establecido por la Resolución CREG 012 de 2021, la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. se encuentra aplicando la opción tarifaria trasladando un menor costo unitario al usuario y cuyos valores no cobrados, posteriormente serán facturados en la medida que el costo unitario total lo permita.

Mensualmente, la tarifa es calculada y publicada tanto en la página web de la empresa: [www.energiacaribemar.co](http://www.energiacaribemar.co), en la sección “Tu energía, aparte tarifas y subsidios”, como también en un periódico de amplia publicación regional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución CREG 119 de 2007. En cumplimiento de lo anterior, en la actualidad CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. publica mensualmente la tarifa en el diario La República.

Adicionalmente, cada mes se envía la información tanto de la publicación como del cálculo de cada uno de los componentes del Costo Unitario a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, organismo que, en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia, se encarga de validar que el cálculo realizado esté acorde con la normatividad vigente.

Para el caso particular del costo unitario de prestación del servicio (CU) calculado en el mes de agosto de 2022, es el siguiente:

\*2022150000050221\*

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 2022150000050221

Fecha: 06-09-2022



AÑO	PERIODO	G	T	PR	D	C	R	CU (\$/kWh)
2022	8	265.25	52.12	151.45	220.80	124.71	84.15	898.48

Sin embargo, en aplicación de la opción tarifaria, el CU que se trasladará al usuario es de \$817.90/kWh.

Es importante señalar que, el mecanismo de la “Opción Tarifaria” no prevé para el comercializador ningún alivio dado que debe cubrir sus obligaciones con los demás agentes del mercado asumiendo los costos de forma inmediata. Es así como la sociedad CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. mediante la aplicación de la opción tarifaria está asumiendo todos los costos que se honraron con los demás agentes que intervienen en la cadena de prestación del servicio (costos de generación, transmisión, restricciones y pérdidas en el STN), pero que no fueron trasladados a los usuarios. Actualmente, se acumulan cerca de \$1,15 billones de pesos, que aunado con las inversiones anuales que debe acometer la compañía las cuales superan el billón de pesos, para cumplir con las metas y compromisos con los usuarios y con el ente regulador, representan un esfuerzo económico importante para la empresa.

Por último, es importante indicar la diferencia del CU y la Tarifa para los usuarios de menores recursos. El Costo Unitario - CU, corresponde al cálculo de los costos asociados a la prestación del servicio como tal, mientras que la Tarifa corresponde al valor que será trasladado en la facturación del usuario dependiendo del estrato al que pertenezca. Es así como para los usuarios de estratos 5 y 6, la tarifa será el CU más un 20% correspondiente a contribución, mientras que la tarifa para los estratos 1, 2 y 3 hasta 173 kWh (consumo de subsistencia), será el CU menos el porcentaje de subsidio de 60%, 50% y 15%, respectivamente.

**3. ¿Cuál es el porcentaje estimado que se prevé van a aumentar las tarifas de energía para la Costa Caribe para diciembre de 2022?**

**Respuesta:** La empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. prevé que a partir de octubre de 2022 se empiece la recuperación de los saldos asociados a la aplicación de la opción tarifaria. Sin embargo, el Costo Unitario (CU) que se proyecta para diciembre de 2022 respecto al CU calculado de opción tarifaria en agosto de 2022, tiene un incremento que equivale a un 4%. Es decir, el incremento mensual que esperamos llevar al Costo Unitario aplicado al cliente sería del 1%.

\*2022150000050221\*

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 2022150000050221

Fecha: 06-09-2022



**4. A corte de Agosto de 2022 ¿Cuál es el total de inversiones realizadas por AFINIA y AIR-E de conformidad al programa de Gestión Acordado de Largo Plazo? Y ¿cuál es su porcentaje de cumplimiento exacto?**

**Respuesta:** A continuación, se comparte un cuadro estadístico que contiene la ejecución presupuestal de las inversiones que ha realizado la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. de enero a Julio de 2022, con su respectivo porcentaje de cumplimiento. Se deja constancia que la información no se ha podido entregar a corte de agosto de 2022, pues la información de dicho mes aún no ha sido consolidada.

Plan de Inversión	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	Total Acum	Ppto Acum	% Cumpi.
Subestaciones, Líneas y Redes	2.511	7.404	11.770	21.390	22.820	20.071	25.357	111.324	182.718	61%
Aseguramiento y Control de Energía	6.223	21.863	15.941	16.316	19.851	23.664	20.127	123.986	226.900	55%
Otras Inversiones	357	445	1.541	898	3.212	(212)	2.130	8.371	36.650	23%
<b>Total Inversiones</b>	<b>9.091</b>	<b>29.713</b>	<b>29.251</b>	<b>38.604</b>	<b>45.884</b>	<b>43.524</b>	<b>47.614</b>	<b>243.680</b>	<b>446.268</b>	<b>55%</b>

Cifras en millones de pesos

Finalmente, me permito resaltar que la sociedad CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. con el ánimo de colaborar en las funciones constitucionales de la Cámara de Representantes y en virtud de ello, se ha procedido a responder de manera completa y oportuna el anterior cuestionario contenido en la Proposición No. 004 de la Legislatura 2022-2023 de la Comisión Quinta.

De usted, con todo respeto.

**JAVIER ALONSO LASTRA FÚSCALDO**

Gerente General

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

Elaboró: Anangélica Chinchilla Camargo

Mauricio Ramírez Duque

Juan Guillermo Buendía Martínez

Revisó: Fernando León Ferrer Ucrós

Aprobó: Ezequiel Quintero Martínez

Omar Enrique Otero Ruíz